

Informe trimestral de las acciones de defensa del fideicomiso del Fondo De Pensiones para el Bienestar

I. Marco jurídico

De conformidad con el artículo 1 del Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar (Fondo, Fideicomiso o FPB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2024 (Decreto), el referido Fondo se deberá constituir como un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente y en el que el Banco de México actuará como institución fiduciaria.

En términos del artículo 2, párrafo primero, del Decreto, el FPB tiene como fin principal recibir, administrar, invertir y entregar los recursos que le sean aportados, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, con fundamento en el último párrafo del artículo 2 mencionado, el FPB se regirá conforme a lo que establece el Decreto, su contrato constitutivo y las reglas de operación que emita el Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

A su vez, el artículo 3, segundo párrafo, del Decreto, dispone que el fiduciario contará con una Secretaría Técnica para el cumplimiento de su encomienda, cuyo titular tendrá la delegación fiduciaria del Fondo y será nombrada por la persona titular del Banco de México.

Al respecto, la cláusula Décima Séptima, párrafo primero, del contrato constitutivo, señala que el Fiduciario, por conducto de la Secretaría Técnica, realizará la defensa del FPB, de sus delegados fiduciarios y del personal adscrito a estos o el destinado al cumplimiento de sus fines, así como de los miembros del Comité Técnico en el ejercicio de las facultades que les correspondan.

En ese sentido, el penúltimo párrafo de la cláusula mencionada establece que la Secretaría Técnica informará al Fideicomitente, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Comité Técnico de las acciones que llevó a cabo el trimestre anterior para la defensa del Fideicomiso, en términos de la misma cláusula, el cual se deberá presentar en la sesión siguiente al cierre del trimestre de que se informa.

II. Objetivo

El presente documento tiene por objeto informar las acciones que se han llevado para la defensa del Fideicomiso del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2025, de conformidad con la cláusula Décima Séptima, párrafo penúltimo, del contrato constitutivo del Fondo.

III. Informe

a) Juicios de amparo del trimestre julio-septiembre 2025

En el periodo respectivo, se han notificado **3 nuevos juicios de amparo** en contra del Fondo, adicionales a los **61** asuntos que se tenían en trámite al cierre del 30 de junio de 2025, por lo que dan un total de **64** asuntos atendidos desglosados conforme a lo siguiente:

- **Se notificó 1 nuevo amparo** promovido por integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF).¹
- **2 amparos nuevos** fueron promovidos por personas ajenas al PJF.²

b) Juicios de amparo promovidos por integrantes del PJF

1. De los **29 amparos promovidos por integrantes del PJF** en los que se ha reclamado la ejecución del Decreto por el que se crea el FPB, así como sus artículos transitorios, los cuales refieren la transferencia de recursos de fideicomisos del PJF al citado Fondo, se han sobreseído fuera de audiencia constitucional **28** de ellos. En **20 juicios nos ha sido notificado que concluyeron de manera definitiva**.

2. En el trimestre que se reporta, **se presentó 1 nuevo amparo en este rubro**.

3. De la totalidad de asuntos que se reportaron en el informe pasado en este apartado, así como en el trimestre que nos ocupa, se han rendido los informes que fueron requeridos, así como recursos de queja correspondientes. Sin perjuicio de ello, los asuntos se han concluido con resultados favorables para el FPB pues se ha decretado el sobreseimiento fuera de audiencia y los recursos de queja se han declarado sin materia.

4. Al 30 de septiembre del 2025, únicamente quedan **9** asuntos pendientes de concluirse en este rubro.

c) Juicios de amparo promovidos por personas ajenas al PJF

1. Por su parte, en los **2 amparos nuevos recibidos durante el tercer trimestre de 2025** se ha controvertido, toralmente, lo siguiente:

- La supuesta omisión de entregar el complemento de pensión previsto en el artículo 2, primer párrafo del Decreto.
- Los artículos 2, así como Segundo y Sexto transitorios del Decreto, al excluir el otorgamiento del complemento de pensión señalado en el mismo.

¹ Un total de **29** amparos desde la creación del Fondo al 30 de septiembre de 2025.

² De un total de **35** amparos desde la creación del Fondo al 30 de septiembre de 2025.

2. Por otra parte, de los **35** amparos recibidos al 30 de septiembre de 2025, **3** de ellos se concluyeron y los demás continúan en **trámite**.

d) Juicios totales al 30 de septiembre de 2025

Al 30 de septiembre de 2025 se han recibido un total **64 demandas de amparo**, **29** presentadas por personas pertenecientes al PJF y **35** por personas ajenas al PJF.

En **28** de dichos amparos, todos presentados por personas pertenecientes al PJF, se ha **sobreseído fuera de audiencia constitucional**. De estos, solo en **20** juicios nos ha sido notificado que concluyeron de manera definitiva.

Respecto de los amparos promovidos por personas ajenas al PJF, **32** de ellos continúan en **trámite**.

Quedando al 30 de septiembre del 2025, un total de **41 amparos activos o en trámite**.

e) Juicios laborales

1. Durante el periodo que corresponde al presente informe, se han notificado **30 nuevos juicios laborales** en donde se demanda al Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo, la entrega de sus presuntos recursos, al referir los demandantes que estos fueron transferidos al FPB. Dicho número de procesos son adicionales a los **66** asuntos que se tenían en trámite al cierre del 30 de junio de 2025, por lo que, hasta el 30 de septiembre de este año, se han recibido **96** juicios laborales.

2. En **67** de esos juicios, se llamó a este Instituto Central como tercero interesado; mientras que en **29** los actores lo demandaron de manera directa.

3. En **85 de esos juicios**, son los supuestos beneficiarios de trabajadores fallecidos quienes han demandado la entrega de los recursos disponibles en la cuenta individual de ahorro para el retiro del familiar difunto.

4. En **11 juicios** son directamente los trabajadores quienes requieren la entrega de los recursos disponibles en la cuenta individual de ahorro para el retiro de la que se dicen titulares.

5. En los **96 juicios** ya se contestó la demanda. Adicionalmente se informa que en **14** de esos juicios ya se dictó sentencia de primera instancia, resultando que en **10** de esos procesos se han emitido resoluciones favorables, mientras que en los **4** restantes, si bien no existe condena expresa en contra del Banco de México en su carácter de Fiduciario debe encargarse de la entrega directa de los recursos a los demandantes, sí lo involucran en el proceso de transferencia de los recursos a los institutos de seguridad social del Estado, bajo un esquema distinto al señalado en la normativa aplicable, por lo que se han promovido los juicios de amparo respectivos y/o hecha la precisión en la etapa de cumplimiento del proceso.